REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00071
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: GLADYS CECILIA GUZMÁN GONZÁLEZ

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 18 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__12_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00140
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ANDRÉS HUMBERTO BARRAGÁN BALLÉN

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 18 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._12__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00048
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: YUVESLY GERENA PACHÓN

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 18 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._12__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2022-00023
Causante: ATANACIO RODRÍGUEZ CONTRERAS
Solicitante: LUZ DARY RODRÍGUEZ

En oportunidad, para admitir la demanda de la referencia, el despacho, **ADVIERTE** la siguiente falencia:

> No se indicó el domicilio de todos y cada uno de los herederos del señor ATANACIO RODRÍGUEZ CONTRERAS, contrariando lo dispuesto por el numeral 3 del art. 488 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1- **INADMITIR** la demanda referida, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2- **MANTENER** el expediente en Secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

3- **RECONOCER** personería adjetiva a la Dra. **YOLANDA MONTAÑO DE CHIQUIZA** en calidad de apoderada judicial de la solicitante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 18 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._12__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado: N° 2017-00135
Demandantes: CARMEN LUCÍA, DORA MARÍA y VERÓNICA SÁNCHEZ RINCÓN
Demandado: JUÁN NEPOMUCENO RODRÍGUEZ CONEJO

Como quiera que mediante oficio No 200096-2021-GGDF-DRBO del Grupo de Grafología y Documentología Forense – Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Bogotá, informaron que, para proceder a realizar las experticias grafológicas, se hace necesario que los interesados cancelen el valor correspondiente a ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos ($ 854. 000.oo), suma de dinero cancelada por los interesados a esa entidad, el juzgado, DISPONE:

REQUERIR al Departamento de Grafología y Documentología Forense – Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Bogotá, a fin de que alleguen a esta sede judicial el resultado de la prueba grafológica solicitada, con carácter urgente.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 18 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 12__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: N° 2020-00017
Demandante: JORGE ALBERTO PERAZA ÁVILA
Demandado: CARLOS ALBERTO PÁEZ CALLEJAS

Como quiera que en providencia de mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021), en aplicación de lo contemplado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se dispuso la suspensión del proceso desde el día 16 de abril de 2021 hasta el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), término que se encuentra fenecido, el juzgado, **DISPONE:**

REANUDAR el proceso de la referencia de conformidad con el articulo 163 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 18 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._12__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria